

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

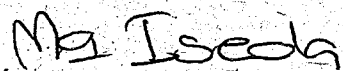
ESTADO No. **60**

Fecha: 15/08/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2017 00273	Acción de Repetición	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	RICARDO LEON POLANIA OVALLE	Auto resuelve adición providencia Procede el Despacho a adicionar de oficio el auto de fecha 13 de agosto de 2019	14/08/2019	
20001 33 33 006 2019 00049	Acción de Reparación Directa	JOÉINIS PATRICIA ORTIZ DE ORO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL CESAR - CLINICA LAURA DANIELA - SALUD VIDA EPS	Auto Accede a la Solicitud Se dispone ampliar el término para contestar la demanda por treinta (30) días más contados a partir del vencimiento del término inicial del traslado de la misma, conforme se indica en el numeral 5 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Se reconoce personería para actuar al doctor VÍCTOR MANUEL CABAL PÉREZ, como apoderado de la Clínica de Emergencia Laura Daniela.	14/08/2019	
20001 33 33 007 2019 00190	Ejecutivo	LORENZO OROZCO PABÓN	MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI	Auto Acepta retiro de la Demanda	14/08/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 15/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

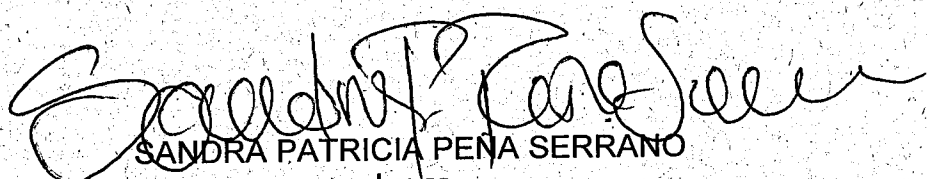
Valledupar, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
DEMANDADO: HERNAN JESUS GONZALEZ- ANDRES BORNACELLY-
RICARDO POLANIA- RODOLFO BOLAÑO
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2017-0273-00

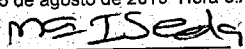
Procede el Despacho a adicionar de oficio el auto de fecha trece (13) de agosto de 2019, para indicar que se tiene por contestada en término la demanda por los siguientes demandados: RICARDO POLANÍA OVALLE y HERNÁN DE JESÚS GONZÁLEZ BAUTE, a través de apoderada judicial doctora MADELEIBE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ.

De igual forma contestaron en término los doctores RODOLFO JOSÉ BOLAÑO AMAYA y ANDRÉS BORNACELLI LOBO, a través de apoderada judicial doctora JULIETH PAOLA RINCONES CAMPO.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 60
Hoy 15 de agosto de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ACCIONANTE: JOEINYS PATRICIA ORTÍZ DE ORO Y OTROS
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – CLINICA LAURA
DANIELA Y OTROS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00049-00

A folios 341-342 283 del expediente, obra memorial suscrito por el doctor Víctor Manuel Cabal Pérez, quien actúa como apoderado de la Clínica Integral de Emergencia Laura Daniela S.A., según poder que obra a folio 343.

Solicita se amplíe el término para contestar la demanda en razón a que aportará dictámenes periciales.

De acuerdo con la constancia secretarial de folio 352, el término para contestar la demanda, vence el 21 de agosto 2019, toda vez que el día 12 de julio de esta calenda fueron suspendidos los términos de acuerdo a la circular CSJCEA19-29 de 10 de julio de 2019, por lo que es evidente que la solicitud del apoderado se realiza dentro del término señalado en el numeral 5 del artículo 175 del CPACA.

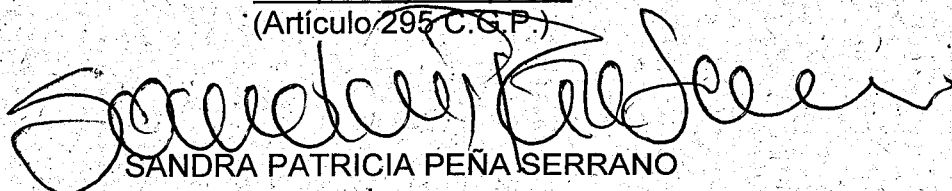
En consecuencia, se DISPONE:

Ampliar el término para contestar la demanda por treinta (30) días más contados a partir del vencimiento del término inicial del traslado de la misma, conforme se indica en el numeral 5 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Por Secretaría, publíquense las constancias respectivas en la página web del Juzgado.

Finalmente, se reconoce personería para actuar al doctor VÍCTOR MANUEL CABAL PÉREZ, como apoderado de la CLÍNICA DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA, conforme el poder otorgado por María Paulina-Martínez Gómez, en su condición de representante legal de la clínica.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fué notificada a las partes por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 60

Hoy 15 de agosto de 2019, Hora 8: 00 A.M.



MARIA ESPERANZA ISEÑA ROSADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

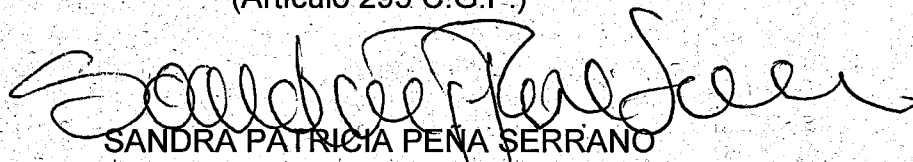
ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LORENZO OROZCO PABÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00190-00

Atendiendo la solicitud visible a folio 66, en la cual el apoderado de la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda, este Despacho encuentra que el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expresa:

Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

Así las cosas y en observancia a que no se ha practicado notificación alguna, ni se han dictado medidas cautelares, se torna procedente aceptar el retiro de la demanda, conforme a lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/aur

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.60
Hoy 15 de agosto de 2019 Hora 8:A.M.
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

